

ACTA Nro. 005-2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DEL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DEL 2023.

En la ciudad de Archidona, cabecera del cantón del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Napo, el día miércoles 21 de junio del año dos mil veinte y tres, a las 09H00, en la Sala de Concejo de la Municipalidad, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Archidona, la misma que corresponde a la convocatoria a sesión ordinaria de Concejo Municipal Nro. 005, de fecha 19 de junio del 2023. Bajo la dirección de la señora Licenciada Amada Norma Grefa Tapuy, Alcaldesa, con la asistencia del Prof. Tarcisio Shiguango, Vicealcalde, las señoras Concejales: Dra. Rosa Alvarado, Abg. Janeth Grefa, Sra. Eulalia Rubio y el Mgs. Jonathan Macas concejal. Actúa como secretario el abogado Félix Grefa, Secretario General y de Concejo Municipal.

Participa el Abg. Pedro García Procurador Síndico municipal.

Señora Alcaldesa.- Buenos días señor Vicealcalde, señoras y señores Concejales, señor Procurador Síndico, señor Secretario, bajo la convocatoria a Sesión Ordinaria Nro. 005, siendo miércoles 21 de junio del 2023, en la sala de Sesiones de Concejo Municipal y siendo las 09h00, tenga la gentileza señor Secretario, seguir con el Orden del Día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Señor Secretario: Buenos días, señora Alcaldesa, señoras y señores Concejales, señor, señor Procurador Síndico. Voy a dar lectura a la convocatoria de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Archidona Nro. 005. Por así haberlo dispuesto la señora Alcaldesa y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 60, literal c), 316 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 15 de la Ordenanza 22-GADMA-2015, se convoca al Prof. Tarcisio Shiguango, Vicealcalde, las señoras y señores Concejales Dra. Rosa Alvarado, Abg. Janeth Grefa, Sra. Eulalia Rubio, y al Mgs. Jonathan Macas, a la Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para el día **MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DEL 2023**, a las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 004 del 14 de junio de 2023.
5. Conocimiento, análisis y resolución de la providencia del Tribunal Contencioso Administrativo de fecha 14 de junio de 2023, en relación al proceso No. 17811-2014-2006.
6. Conocimiento y análisis de la causa del Tribunal Contencioso Administrativo signado con el No. 17811-2018-00924.
7. Conocimiento, análisis y resolución del proceso de publicación en el Registro Oficial de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA

CANTONAL DE PROTECCIÓN, EQUIDAD E INCLUSIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ARCHIDONA, según observación realizada por la secretaría del Sistema Automático de la Corte Constitucional – SACC, Trámite No. CCE-EXT-2023-2910.

8. Clausura.

Archidona 19 de junio del 2023. Firma el Abg. Félix Grefa Shiguango, Secretario General y de Concejo. Hasta ahí señora Alcaldesa, la convocatoria.

Señora Alcaldesa: Gracias señor Secretario, tenga la bondad, una vez que se ha leído la convocatoria, proceda con el primer punto para constatar si existe o no el quorum legal y reglamentario.

Señor Secretario:

PRIMERO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Señor Secretario, una vez constatado las firmas de asistencia y receptada de forma nominal, están presentes las y los señores miembros del concejo municipal.

Dra. Rosa Alvarado:	Presente
Abg. Janeth Grefa:	Presente
Mgs. Jonathan Macas:	Presente
Sra. Eulalia Rubio:	Presente
Prof. Tarcisio Shiguango	Presente
Lic. Amada Grefa:	Presente

Señor Secretario, señora Alcaldesa, se encuentran presentes los 6 miembros del Pleno.

Señora Alcaldesa, gracias señor Secretario, una vez que se ha constatado se cuenta con el quorum legal y reglamentario; por lo tanto, prosiga con el siguiente punto a tratar señor Secretario.

Señor Secretario: Siguiendo punto:

SEGUNDO. - INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Señora Alcaldesa, señoras y señores concejales una vez constatado la asistencia a través de secretaría, se cuenta con el quorum legal y reglamentario, por lo tanto, queda instalada la Sesión Ordinaria bajo la convocatoria Nro. 005, siendo las 09:22, señor Secretario prosiga con el siguiente punto.

Señor Secretario: Siguiendo punto:

TERCERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Señor Secretario, señora Alcaldesa, nuevamente vuelvo a dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión

3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 004 del 14 de junio de 2023.
5. Conocimiento, análisis y resolución de la providencia del Tribunal Contencioso Administrativo de fecha 14 de junio de 2023, en relación al proceso No. 17811-2014-2006.
6. Conocimiento y análisis de la causa del Tribunal Contencioso Administrativo signado con el No. 17811-2018-00924.
7. Conocimiento, análisis y resolución del proceso de publicación en el Registro Oficial de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN, EQUIDAD E INCLUSIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ARCHIDONA, según observación realizada por la secretaría del Sistema Automático de la Corte Constitucional – SACC, Trámite No. CCE-EXT-2023-2910.
8. Clausura.

Señor Secretario, hasta aquí la lectura señora Alcaldesa, señoras y señores concejales.

Señora Alcaldesa, gracias Señor Secretario, señores y señoras concejales está a consideración el orden del día, señor Secretario de no existir sugerencias o cambios proceda con la votación.

Señor Secretario, con su venia señora Alcaldesa, al no existir sugerencia o moción de cambio en el orden del día, voy a proceder a aceptar la votación, en forma nominal, a los miembros del Pleno presentes.

Dra. Rosa Alvarado:	Aprobado
Abg. Janeth Grefa:	Aprobado
Mgs. Jonathan Macas:	Aprobado
Sra. Eulalia Rubio:	Aprobado
Prof. Tarcisio Shiguango:	Aprobado
Lic. Amada Grefa:	Aprobado

Señor Secretario.- Señora Alcaldesa, existen seis votos favorables para la aprobación del Orden del Día; y el Concejo Municipal por unanimidad resuelve:

“APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, ESTABLECIDO MEDIANTE CONVOCATORIA NO. 005, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DEL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DEL 2023”.

Señora Alcaldesa, Gracias, tenga la bondad, siguiente punto señor Secretario.

Señor Secretario, siguiente punto.

CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 004 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

Señor Secretario, para el efecto señora Alcaldesa, se ha remitido el borrador del acta a cada uno de las y los señores concejales, a fin de aceptar observaciones o sugerencias en caso de existir, hasta aquí señora Alcaldesa.

Señora Alcaldesa, una vez que se les ha hecho llegar el borrador del acta, dejo en consideración del Concejo en Pleno, la aprobación del acta o la recepción de sugerencias u observaciones a la misma.



Señora Alcaldesa, buenas señoras y señores concejales con las observaciones y recomendaciones presentadas por las señoras concejales Dra. Rosa Alvarado y Sra. Eulalia Rubio previo a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 003, sírvase señor Secretario aceptar las votaciones.

Señor Secretario, con su permiso señora Alcaldesa, debo indicar que las sugerencias receptadas en la sesión anterior, se encuentran incorporadas en la presente acta, esto es referente a la numeración de las páginas conforme a la sugerencia realizada por el concejal Mgs. Jonathan Macas.

Dra. Rosa Alvarado concejal, una sola sugerencia nada más, éste, creo que las observaciones que dimos, que di yo, en la sesión pasada esta que digamos cumplida con la sugerencia, ahora quisiera hacer otra sugerencia, yo creo que es muy importante quién emita las actas pueda estar sumilladas digamos firmada por las personas responsables, en este caso serías por la señora Alcaldesa y el señor Secretario general para que haya que la acta esté firmada por cada uno de los responsables cada uno tenemos nuestras firmas electrónicas se puede para que sea legal no se cual se el término.

Señor Secretario, señora Alcaldesa, señoras y señores concejales, debo indicar que esta acta es un borrador, por cuanto una vez aprobada ahí sí legalizamos ya las firmas y conforme tenemos nuestra metodología institucional le vamos a remitir cada mes, las actas debidamente firmadas y legalizadas, mientras tanto esta sería un borrador con la finalidad de recibir las observaciones o sugerencias.

Dra. Rosa Alvarado concejal, correcto, me parece correcto, yo me refería a las reuniones pasadas, no cierto, las reuniones pasadas las actas tenemos con la firma de responsabilidad, por esa razón yo había hecho esta observación en esta mañana y cualquier, digamos información que se vaya a emitir posteriormente si es necesario que nos informe que de esta manera se va a funcionar yo recuerdo creo que tuvimos la primera reunión con el Procurador Síndico y él nos dijo, digamos nos orientó, no cierto cuál era nuestras funciones y nuestras atribuciones dentro de las sesiones de concejo y en función de eso creo que hemos al menos respetuosamente como tal corresponde la convocatoria, nosotros no tenemos una información ya sea por quipux o ya sea de manera verbal, vamos a poder emitir este criterio, porque yo al menos mi pensamiento desde mi análisis un poco porque, si no tenemos un documento firmado y legalizado, yo voy a siempre tener la duda, por qué, porque tengo que algún momento también responder ante los organismos de control y me diga justifíqueme sobre esta acta y cuando ellos revisan y diga esto no sirve porque no hay la firma, no cierto, entonces por esa razón, yo creo que es muy importante estamos además de eso estamos aprobando en la sesión de concejo el orden del día y la lectura del acta anterior, entonces no es que es un borrador o es que yo entienda mal, entonces yo creo eso hay que un poco aclarar para no tener este inconveniencia a futuro y si todos tenemos en orden pues no hay ningún problema.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, lo que podríamos hacer, para poder, digamos lo que dijo, la señora concejal en cierta medida tiene razón, dado que efectivamente lo que se está haciendo es una aprobación de un acta borrador, sin embargo lo que pudiéramos hacer es que previo a la lectura de la de la aprobación del acta por parte de secretaría les envíe mediante un documento en PDF con un memo en quipux, manifestando de que este es el borrador que se va a tratar en la sesión o sea solamente sería digamos un tema más burocrático pero para que incluso ustedes puedan tener seguridad de que el acta está en PDF y que existe un memo enviado por quipux en la



que si se adjunta el acta para conocimiento y posterior aprobación, no sé si podemos de esta manera continuar, porque al final, lo importante aquí es llegar a un consenso, para que todos salgan de la mejor forma.

Señora Alcaldesa, al respecto como dice el abogado, es un proceso burocrático, pero digamos si los concejales solicitan de esta manera, de nuestra parte creo que con el señor Secretario no hay ningún inconveniente pasarle por PDF anexado los que son actas a borrador o sea, yo sé que un poquito es en esto pero en la que hace rato el señor Secretario manifestaba era como esa borrador pasan hasta que nosotros aprobemos una vez aprobada pues el señor Secretario tiene toda la responsabilidad para poderles pasar a cada uno de ustedes todos los documentos en acta las resoluciones que están que se han entregado siempre lo han hecho porque eso creo que el orden regular no sé cómo hablan en términos de abogados órgano regular en el tema para que nosotros podamos también tener en orden todos los procesos en este tema de concejo que nosotros hacemos.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, solamente quisiera referirme, de que efectivamente no se puede suscribir un documento borrador mientras lo esté aprobado por ustedes, entonces de una u otra forma yo sí quisiera respaldar el criterio del doctor Félix en la que no se podría firmar ese documento, lo que sí se pudiera haber hecho y podríamos manejarnos de esta forma como les comento, de que se anexe el documento PDF borrador sin firmas, pero con memo enviado por quipux, para que ustedes puedan tener la certeza de que el documento está ahí y que existe un memo adjunto firmado electrónicamente en la diga que esta es un acta a borrador.

Mgs. Jonathan Macas concejal, no sé si vale la sugerencia, aquí dice acta número cuatro, no cierto, guion borrador podría ser o no, y nos evitamos el memo, nos evitamos de todo, acta número cuatro borrador.

Señor Secretario, mientras estén sin firmas se entiende que es un acta a borrador.

Señora Alcaldesa, con las observaciones e inquietudes realizadas por los señores y señoras concejales mismas que han sido absueltas por el señor Procurador Síndico y Secretario General, sírvase señor Secretario aceptar las votaciones respectivas.

Señor Secretario, con su permiso señora Alcaldesa, voy a proceder a aceptar las votaciones respectivas:

Dra. Rosa Alvarado:	Con todas las sugerencias que he propuesto Aprobado
Abg. Janeth Grefa:	Aprobado
Mgs. Jonathan Macas:	Una vez dicha las observaciones se Aprueba el Acta.
Sra. Eulalia Rubio:	Aprobado
Prof. Tarcisio Shiguango:	Aprobado
Lic. Amada Grefa:	Aprobado.

Señor Secretario.- Señora Alcaldesa, existen seis votos afirmativos para la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 004 del 14 de junio del 2023; y el Concejo Municipal resuelve:

“APROBAR POR UNANIMIDAD EL ACTA DE SESION ORDINARIA No. 004 DEL CONCEJO MUNICIPAL, EFECTUADA EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL 2023.”

Señora Alcaldesa, continúe señor Secretario con el orden del día.

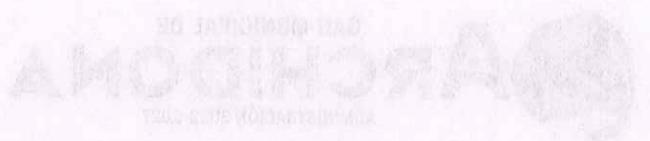


QUINTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN AL PROCESO NO. 17811-2014-2006.

Señor Secretario, en este punto señora Alcaldesa, señoras y señores concejales, debo indicarles que la mencionada providencia se entregó adjunto a la convocatoria, para esta sesión ordinaria, hasta aquí señora Alcaldesa.

Señora Alcaldesa, gracias señor Secretario, en este punto va a intervenir el señor Procurador Síndico, quien va a explicar lo que va a suceder en el cantón y municipio de Archidona, continúe señor Procurador Síndico.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, muy amable, gracias señora Alcaldesa por el uso de la palabra ofreciendo una disculpa a las señoras y señores concejales y me encuentro un poquito mal de la garganta por eso es que estoy con mascarilla y también quisiera emitir una disculpa a cada uno de ustedes como máximas autoridades del cantón, dado que en las dos últimas sesiones he tenido que ausentarme por trámites administrativos judiciales, es importante que se tenga muy en cuenta esa disculpa que les hago llegar a ustedes, ahora en relación al punto del orden del día que es la base de un juicio bien complicado que el GAD municipal de Archidona perdió prácticamente el proceso inicia en el año 2014 cuando la administración de ese momento dio por terminado de manera unilateral un contrato en torno al un sistema de alcantarillado y agua para 42 comunidades aproximadamente del cantón todo el proyecto está valorado aproximadamente en 6 millones de dólares, sin embargo ese proceso de contratación se dio en la época de la administración 2000 en la época del señor José Toapanta la contratación como tal, vino la siguiente administración quien estuvo presidida por parte del Señor ingeniero Jaime Shiguango y ahí es que se proceda a dar por terminado de manera unilateral, según lo que se reposa los archivos, porque eso es lo que se tiene en los archivos de manera unilateral por eso se oficia y se ingresa a la causa aquí ustedes pueden ver el inicio del proceso que es el 19 de diciembre del año 2014, correcto, ahí inicia el proceso como tal con la interposición de la demanda al tribunal Contencioso, y ahí ustedes pueden darse cuenta que obviamente quien demanda es la señora, esta persona en calidad de procuradora del Consorcio Ali Yacu como tal, y demanda al gobierno autónomo y a la procuradora síndica del entonces de la administración que estuvo presidida por parte del ingeniero Jaime Shiguango, ahora bien, el proceso vino año tras año teniendo algunos temas de complicaciones me permito simplemente para evitar cualquier situación, el Tribunal Contencioso administrativo falla parcialmente a favor del Consorcio Ali Yacu y obviamente en su parte pertinente lo único que se expresa es que el GAD Municipal de Archidona pague al consorcio Ali Yacu por los trabajos constantes en las planillas aprobadas por la fiscalización del contrato correspondientes a la planillas 4,5,6,7 y 8 de las ordenes debidamente ejecutadas así como también por el tema de pago de materiales a la municipalidad que había hecho el contratista el reajuste de precios y los intereses, esta sentencia viene de fecha, sale se es notificada el 16 de enero del año 2019, 5 años después de la interposición de la demanda como existía un recurso vertical que es el recurso de casación fue interpuesto por parte del GAD Municipal de Archidona, sin embargo, la sala de la Corte Nacional de Justicia decide no aceptar el recurso que interpuso tanto la Procuraduría General del Estado como el Municipio como tal, y ahí ustedes pueden ver que esta es la decisión que toma la Sala de la Corte Nacional de Justicia rechaza el recurso de casación interpuesto por el GAD Municipal de Archidona y la Procuraduría General del Estado entorno al mismo proceso, este recurso de casación fue negado y notificado con fecha 18 de noviembre del año 2022, ok, ahora,



según la ley se tenía aquí haber por así decirlo interpuesto un recurso extraordinario de protección en el caso de alegar vulneración de derechos ya sea debido proceso seguridad jurídica o procesos que el municipio en ese momento haya dispuesto, la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional establece en su artículo 60 sobre el tema de la acción extraordinaria de protección que en su momento considero que debió haberse interpuesto, que se tenía 20 días para interponer desde la notificación de la decisión judicial, es decir, si se fue notificada el 16 de noviembre del año 2022 por así denominarlo viendo el tema de los términos correspondientes debía haber sido interpuesto a finales del año 2022, según lo que se tiene en los archivos de la procuraduría de lo que se ha podido revisar no existe un recurso de acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional como tal, ahora indistintamente de todo eso yo no puedo, no puedo tampoco arrogarme funciones de decir tal personas son los responsables, porque al final eso ya será atribuciones de la Contraloría y de los entes de control con fecha 14 de junio del año 2023 conociendo el proceso se señaló casillero judicial para intentar conocer el estado de la causa y nos notifican que el GAD Municipal de Archidona tiene 30 días para pagar la suma aproximada de 3 millones 342,849.09 centavos, ahora ese dinero, ese dinero es bastante fuerte, cuál es la situación, ahora nosotros como tal recursos para intentar reveer la sentencia, mi criterio no tenemos como tal, buscar dilatar el proceso implicaría que se aumenten intereses, recargos, multas entre otras situaciones así, inclusive podría aseverarse una situación que de una u otra manera implica al actual administración que estamos incumpliendo una decisión de autoridad competente que de una u otra forma constituiría un posible presunto o presunto cometimiento de una infracción de carácter penal, por lo que en vista de esta situación y teniendo en cuenta que existe aquí una ordenanza y me permito dar citar a la ordenanza que regula los montos y casos en los que el concejo municipal autoriza al Alcalde o Alcaldesa para la suscripción de convenios que se encuentra en la pantalla, e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional del GAD municipal de Archidona, he tenido acercamiento con la dirección financiera y lastimosamente devengar un recurso bien fuerte no lo tenemos, ahora ustedes pueden darse cuenta en el artículo 3 que en el caso de probablemente llegar a una fórmula de pago o un convenio de pago no sería atribución de la máxima autoridad solamente firmar, sino ustedes tendrían que autorizar la suscripción de un posible ojo no digo que eso vaya a ser de un posible convenio de pago porque el artículo 3 del ordenanza es clara que en el caso de que exista erogación de recursos económicos el pleno del concejo deberá autorizar a la máxima autoridad la suscripción de un convenio en el caso así, ahora existe, ahora existe la salvedad de un monto de 15,000 dólares, pero como ustedes pueden darse cuenta no es un monto de 15,000 dólares es mucho más fuerte entonces esto yo sí quisiera ponerles en su conocimiento porque de una u otra forma sería muy irresponsable de mi parte no trasladar esta situación complicada a ustedes para que incluso ustedes también tienen todo el derecho de buscar la información pertinente ahora lo que sí es vale, vale recalcar es que por parte de la procuraduría se está intentando canalizar alternativas, para tomar una mejor decisión, primero porque no contamos con esos recursos y segundo si es que pretendemos por así decirlo dilatar que es lo va a implicar, también tanto para las autoridades para los servidores y los funcionarios, lastimosamente esto es un juicio heredado no lo hicimos nosotros y pongámoslo desde este plano en cualquier momento sea en esta administración o sea en la próxima o en las venideras, esta sentencia se va a tener que ejecutar y se va a tener que pagar porque existe una sentencia como tal, entonces señoras y señores concejales este es la situación compleja de un proceso heredado entonces por eso es que es importante tener ese análisis y conocimiento de ustedes, obviamente todavía no se tiene un criterio bien formado porque recién como ustedes podrán entender recién la anterior semana nos llegó la providencia y ahorita estamos recurriendo ya cinco días término, cinco días término estamos recurriendo ya.



Sra. Eulalia Rubio concejal, una consulta, como dice que es un proceso heredado, que pasaría si no cancelamos...?

Abg. Pedro García Procurador Síndico, si no se cancela se previene una situación de solicitud de medidas que prácticamente la parte actora podría o no solicitar en el caso de que solicita podría venir un congelamiento de cuentas directo, como embargo no le veo el camino pero sin congelamiento de cuenta, cuando se congelan las cuentas prácticamente no habrá ni recursos ni para pagar servidores ni trabajadores ni servicios básicos entonces siéndole franco, mi salida, no es que omitamos y dejemos eso pasar, sino hay que dar una respuesta a eso, sea, no sé tomando alternativas pero como les digo mi criterio sí, toca dar una respuesta sea al Tribunal o tener presuntos acercamientos con la parte actora, para canalizar una salida, porque si es que omitimos la parte actora podría solicitar un congelamiento de cuentas y si se congelan las cuentas no solamente la parte actora vendría contra nosotros sino todo el municipio,

Sra. Eulalia Rubio concejal, y ahorra porque dejaron pasar tanto tiempo otras administraciones...?

Abg. Pedro García Procurador Síndico, el Tribunal Contencioso los juicios suelen demorar por eso inició en el 2014 y la sentencia se obtuvo en el año 2019 el Tribunal cuando sube a la corte nacional de justicia La sentencia con ustedes pudieron ver viene en el mes de perdón en el mes de noviembre del año 2022 como tal, esos son los procesos que demoran esos tipos de instancias y de una u otra forma ahora nos ha recaído en nosotros, ahorra como les digo dilatarlo implicaría un aumento de intereses, al final los intereses van a ser bien fuertes, porque, también es un rubro bien fuerte como tal.

Mgs. Jonathan Macas concejal, señor Jurídico las compañeras y todos tenemos mil de preguntas, y la principal es cómo fue el proceso y sí necesito de una manera muy especial que usted haga una explicación más detallada de cómo empezó el tema, dónde se comenzó a seguir el proceso el juicio como se llama, cuándo se dio la sentencia y que vinieron haciendo las administraciones que fueron como usted dice dilatando, que esa es una suma de intereses hacer un monto elevadísimo, los intereses son muy altos entonces esos intereses también están alargando a esta cuota ahora que nos toca pagar a nosotros, entonces yo sí quiero tener muy claro el tema y quiero que de manera muy especial usted nos haga un detalle no sé si ahorra o la siguiente, o en una reunión extraordinaria hablar sobre este tema detallada de una mejor manera con fechas, tiempo y responsables, porque si hay responsables, para todos saber y conocer porque van a venir las entrevistas van a venir y todos debemos saber a detalle este tema y hablar muy claro y correcto y decir las cosas como son, segundo señora Alcaldesa nosotros necesitamos si es una sentencia ya, o sea que la máxima autoridad nos dice que debemos cancelar es buscar el tema este de financiamiento de pago porque si hacemos eso simplemente actuaríamos la Municipalidad desde el 2025, porque nos vamos a quedar sin recursos hasta 2025 si no es más tiempo, entonces sí necesitamos ya con la directora financiera y todos sus directores y asesores, levantar una propuesta de pago y acercarnos a los abogados o a la parte actora este tema, tercero señora Alcaldesa una vez tomada la decisión de todo esto una rueda de prensa inmediato y decir cómo son las cosas quiénes son responsables y cómo nosotros vamos a afrontar este tema.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, bienvenidos sea las sugerencias del señor concejal Macas efectivamente por temas de las reuniones debemos hacerlas de manera ejecutiva, no obstante, es bienvenido el tema de detallar más a detalle por eso solamente hice referencia algunos aspectos elementales, yo propongo propondría



señora Alcaldesa si usted lo autoriza fijar un día, no como sesión ordinaria sino como de trabajo, para yo incluso llevarles porque son algunos portafolios, no es simplemente un procesito, es grande el proceso y con eso pues para que ustedes tengan más conocimiento de esta situación pero como si les digo lastimosamente es algo que se vino dilatando.

Dra. Rosa Alvarado concejal, solicito la palabra, yo estoy muy de acuerdo con lo que dice el compañero Jonathan es justo y necesario como dice la palabra de Dios, es justo y necesario enterarnos desde cuando se inició el proceso de captar los recursos y para qué proyecto y en el transcurso qué ha pasado en una administración que inició con este proyecto en la segunda administración que ha pasado en la tercera administración que ha pasado ya, entiendo yo a breves sería también muy importante cuando hay este tipo de situaciones nos puedan informar unos días antes no, unos ocho días antes esto recibimos 72 horas, entonces en 72 horas lo que hemos hecho es una lectura maratónica que si bien es cierto usted yo no podría manejar términos jurídicos, sin embargo he hecho la lectura de estos documentos que ustedes nos han proporcionado y en función de eso yo sí quiero que al menos haya una comisión que se dedique específicamente a este tema de Ali Yacu, porque no nos vamos a ponernos de aprobar porque hay la sentencia, si no tenemos que saber todo lo que ha pasado en los diferentes en las diferentes administraciones, entendí yo de que había un bufete de abogados específicamente para tratar este tema porque fueron anulando suspendiendo esta no pudieron tomar las mejores decisiones en su momento esa es la razón de mi preocupación, yo he escrito a mi manera me disculpan si yo tengo que leer porque como yo dije denantes, yo tema jurídico yo aprenderé en el transcurso pero no me queda la de leer y entender lo que está pasando no, yo quiero en esta primera causa que del 17011 2014 2006 he hecho un, un qué puede decir mi criterio un análisis frente a este documento y ustedes que están al frente de esto tratarán de entenderme mejor y quizás pueden tener mejores ideas con esto no, dice tal como ha dicho el compañero jurídico yo lo he hecho la causa 17011 2014 2006 Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha demandante doctora Emilia del Socorro Puente Vargas en calidad de procuradora común del Consorcio Ali Yacu PL., la causa se encuentra en recurso de casación resuelve administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la República acepta parcialmente la demanda propuesta por la doctora Emilia del Socorro Puente Vargas en calidad de procuradora común del Consorcio Ali Yacu PL, declarando la nulidad de la resolución número 09 A GADMA de 27 de junio del 2014 y en consecuencia de la resolución del 28 de abril del 2014 con la que se da por terminado unilateralmente el contrato suscrito entre el Consorcio Ali Yacu PL y la entidad demandada ordenando el Tribunal, 1 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona pague al Consorcio Ali Yacu por los trabajos constantes de las planillas aprobadas por la fiscalización del contrato correspondiente a las planillas número 4 5 6 7 y 8 de las órdenes de trabajo debidamente ejecutadas así como por la entrega de materiales a la municipalidad por parte de la contratista para lo cual se procederá a incluir el respectivo reajuste de precios y los intereses, para ello se observará el procedimiento previsto en el artículo 125 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública respecto a la liquidación económica del contrato para la determinación de estos valores se disponen a la práctica pericial, 2 que como consecuencia de la nulidad de la resolución número 09 A GADMA de 27 de junio del 2014 y de la resolución del 28 de abril del 2014 se dispone al SERCOP procede a levantar la prohibición que pesa en contra del Consorcio Ali Yacu PL y sus socios ingeniero Luis Octavio Llerena Villegas y la doctora Emilia del Socorro Puente Vargas de participar como oferentes en el con el estado para lo cual se oficia a través de la secretaría de este Tribunal haciendo conocer esta decisión, 1.2 el ingeniero Jaime Gustavo Shiguango Pizango en calidad de Alcalde y doctor Domingo



Wilfrido Barragán Barragán en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona en adelante GADMA interpusieron recurso de casación en contra de la sentencia ya identificada, en consecuencia de lo antes descrito se debe verificar el contrato suscrito de en administraciones anteriores, por lo tanto sugiero que conforme una comisión técnico jurídico para que eleven el informe correspondiente en un plazo de 15 días y que se dé la debida cancelación de acuerdo a la sentencia emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, hasta ahí he hecho mi lectura de acuerdo a este documento, por esa razón, yo decía de que sí hay que hacer una lectura administración por administración para poder tomar las mejores decisiones por la institución.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, con lo que efectivamente como dijo la señora concejal, este es solamente uno de los pocos procesos, bueno de los pocos cuerpos que existen porque son algunos, entonces de una alguna u otra forma lastimosamente la responsabilidad recae en nosotros.

Mgs. Jonathan Macas concejal, y no sé si aquí entraría la Contraloría por el tema de pasar toda la información, el tema también de pedir el asesoramiento a ellos, sería muy importante para en un futuro evitar cualquier cosa con la Contraloría.

Dra. Rosa Alvarado concejal, yo tengo entendido de que ya hicieron auditoría, entonces debe haber observaciones de la Contraloría, al respecto.

Mgs. Jonathan Macas concejal, a este tema hay observaciones...?

Abg. Pedro García Procurador Síndico, de la información que yo tengo, no existe o sea de la que yo tengo, no existe una observación como tal, sin embargo, sin embargo, eso no obsta de que una vez que nosotros habiendo abogado conocimiento pongamos esta situación de conocimiento de la Contraloría, y legalmente hay que poner en conocimiento de la Contraloría, ahora la situación es un poco compleja porque el tiempo está recurriendo en contra de nosotros, por eso les digo señoras y señores concejales que estamos analizando la vía más adecuada que no implique, tanta afectación a la municipalidad como tal, se corren mucho riesgo mucho riesgos, pero estamos intentando canalizarlo mejor, por eso es que cuando sé cuándo se hagan las mesas de trabajo ahí se explicará cuáles podrían ser las rutas alternativas y si es que en el caso de ser así, cuál sería la consecuencia de la una o de la otra y de esta forma pues tomar la mejor decisión con ustedes.

Abg. Janeth Grefa concejal, es que siempre las decisiones que debamos de tomar como Concejo, porque vamos a ser los responsables de las decisiones que tomemos como Municipio de Archidona, debemos de tener el asesoramiento correspondiente de cómo debemos actuar, porque sin tener la información correspondiente de que no somos los responsables de todo lo que está pasando, nos van a echar la culpa a nosotros ya, es que debió debieron de haber tomado cartas en el asunto de justificar en el momento oportuno que debían haber hecho, lamentablemente en esos tiempos nosotros no estábamos aquí para poder tomar las mejores decisiones y solucionar de una vez, hoy nos ha tocado justo cuando ya nos dan la sentencia y también concuerdo con los compañeros Jonathan y la Dra. Rosita, en que sería lo mejor tener toda la información correspondiente al proceso y comunicar a la ciudadanía el problema que tiene el municipio con este proceso y solo con este proceso nosotros creo que ya vamos a quedar en la quiebra ya, solo con eso, y solo con eso, porque en lo otro que vi, no estaba 450 y lo otro si ya no avance leer.



Señora Alcaldesa, buenos compañeros y compañeras concejales respecto al punto que hemos estado poniendo en conocimiento en el tema de la contención administrativa con el número 17811-2014-2006, una vez que ustedes han dado sus puntos de vista y sus observaciones consideran también la propuesta que realiza para el conocimiento de causa se constituya una mesa de trabajo para para conocer más a fondo en este proceso para lo cual solicito al señor Secretario para que se proceda a votación.

Señor Secretario, gracias señora Alcaldesa con su venia voy a proceder a receptor las votaciones correspondientes:

Dra. Rosa Alvarado:	Aprobado
Abg. Janeth Grefa:	Aprobado
Mgs. Jonathan Macas:	Aprobado
Sra. Eulalia Rubio:	Aprobado
Prof. Tarcisio Shiguango:	Aprobado
Lic. Amada Grefa:	Aprobado

Señor Secretario.- Señora Alcaldesa, existen seis votos afirmativos para la conformación de una Comisión técnica, jurídica y económica; y el Concejo Municipal por unanimidad resuelve:

“EXHORTAR AL EJECUTIVO SE CONFORME UNA COMISIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO INTEGRADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, QUE RECOPILE LA INFORMACIÓN NECESARIA Y PRESENTE AL CONCEJO MUNICIPAL LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN CON RESPECTO AL PROCESO SIGNADO NO. 17811-2014-2006 QUE SE VENTILA EN EL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PROVINCIA DE PICHINCHA.”

Señora Alcaldesa, continúe señor Secretario con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO.- CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CAUSA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SIGNADO CON EL NO. 17811-2018-00924.

Señora Alcaldesa, buenos gracias señor Secretario pues para este punto número 6 en el conocimiento y análisis de la de causa del Tribunal Contencioso Administrativo signado con el número 17811 2018 00924 al respecto solicito al señor Jurídico para que pueda dar la explicación a todos nosotros.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, gracias señora Alcaldesa con su venia igualmente hay que considerar que este, el siguiente juicio también es un juicio que lastimosamente el Municipio perdió, esto viene del año 2018 pero los antecedentes datan de mucho tiempo más antes, hay que considerar que este juicio por así decirlo es una derivación del juicio anteriormente ya tratado y me voy a exponer el porqué, existe una, existió mejor dicho un contrato de fiscalización para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento en el cantón Archidona y sus parroquias firmado entre el señor Pablo Durán Peralta y el Municipio de Archidona, esta acta fue entregada en el año 2017 en la que obviamente según lo que se tiene de los archivos había un rubro que se le debió cancelar al fiscalizador como tal al ingeniero antes



mencionado, sin embargo en vista de esa situación se suscribe en la administración del ingeniero Jaime Shiguango, en diciembre del año 2017 un convenio de pago entre el Municipio de Archidona y el señor ingeniero Durán Peralta, qué es lo que sucede, este convenio más adelante, es el propio Alcalde que lo da por terminado de manera unilateral al convenio de pago el ingeniero Jaime Shiguango, ahora bien el señor como no data mucho de tiempo presentó una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo con fecha 11 de julio del año 2018, una vez que se le da por terminado el de manera unilateral el convenio de pago ojo porque Municipio ya se comprometió a cancelar eso, pasa esa situación y se viene el juicio como tal, el Tribunal Contencioso Administrativo emite las siguiente sentencia, me voy a poner a dar cita de manera textual y se: se acepta la demanda propuesta por el señor ingeniero Duran Peralta en su calidad de contratista y se dispone al GAD Municipal de Archidona, al Alcalde y Procurador que el plazo de 30 días cumpla con el pago del saldo insoluto del capital del convenio de pago, revisando el convenio de pago se había acordado en ese momento que al señor le debían pagar un valor de 96,000 dólares 96,086 dólares con 51 centavos eso era el saldo insoluto del convenio de pago, correcto, el GAD Municipal de Archidona no conforme con esa sentencia interpuso el recurso de casación ante la Sala de la Corte Nacional de Justicia y la Sala Especializada de lo Contencioso de la Corte Nacional de Justicia, resuelve lo siguiente la sentencia, administrando justicia no acepta el recurso de casación interpuesto por el GAD Municipal de Archidona en contra de la sentencia dictada, en consecuencia no casa la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso, es decir se ratifica la sentencia del pago insoluto, esta sentencia data a fecha 5 de julio del año 2021, correcto, como podemos darnos cuenta, a raíz de la sentencia se emitió que se pague el convenio de pago de los 96,000 dólares aproximadamente que es lo que sucede, es que se va el recurso de casación y la sentencia de la Sala de la Corte Nacional dice que se tiene que pagar en palabras simples, con fecha julio 2022 a la presente fecha de acuerdo a lo que yo les pude adjuntar dentro de su de su carpeta podrán encontrar un informe de liquidación corte marzo 2023 y ahí me voy a permitir explicar lo siguiente, como ustedes podrán ver en esta tabla se encuentra a marzo 2023 cuánto toca pagar por parte del Municipio capital el saldo insoluto del convenio de pago era los 96,000 dólares, el hecho de no haber pagado con tiempo a raíz de todo eso se generó un interés de 50, 534 dólares el hecho de haberlo por así decirlo dilatado, no conforme con eso, hay que considerar que la última providencia que emite el Tribunal Contencioso Administrativo y me permito también citarlo de fecha de fecha de este año obviamente se le multa tanto al Síndico anterior como el Alcalde, incluso le pongo para su conocimiento, se le multa con un salario básico tanto el Procurador como el Alcalde y al Procurador anterior también se le oficia al Consejo de la Judicatura para que se inicie un sumario disciplinario desconozco el trámite de lo que se está llevando allá no puedo de eso opinar nada, es a parte de la multa, un sumario en el Consejo de la judicatura nosotros como profesionales del derecho tenemos también responsabilidades en el ejercicio de nuestras funciones y si es que nosotros no cumplimos con lo que establece o emitimos criterios o improprios, lo que va a pasar es que vamos a tener muchos conflictos, eso, incluso en el año de julio de 2022, el propio Tribunal solicita que se oficie a la Fiscalía por la resistencia que tienen el Procurador y el Alcalde al pago de ese valor, dicho documento se encuentra aquí anexado a la carpeta del expediente completo por supuesto, para que ustedes pueden ver, incluso me permito citarlo algo que aquí también no establece, aquí está, además se le impondrá una multa compulsiva y progresiva diaria y se procederá solicitar a la Fiscalía General de Estado para que de encontrarlo procedente inicie las investigaciones pertinentes respecto a la resistencia de los funcionarios, estos son Alcalde del GAD Municipal de Archidona y el Procurador Síndico que se han negado a cumplir con la orden judicial contenida en sentencia del 5 de marzo del 2020, se dilataron y esas son las consecuencias que pasa por haberse dilatado. Ahora, el señor tengo que decirlo yo no lo conocía al inicio cuando recién habíamos llegado el señor llegó a la oficina preguntando sobre el proceso, yo le dije que



lastimosamente en ese momento no podía emitir algún tipo de criterio pero que voy a tener que revisar los archivos, hace días atrás nos llegó a nosotros una providencia del Tribunal en la que nos daba tiempo para que nosotros contestemos sobre el caso y lo único que nosotros decimos es que estamos intentando canalizar como principio de buena fe, rutas alternas para el cumplimiento de lo mismo, ese documento que se ingresó está puesto en la parte actora y pues yo no puedo tomarme la atribución de tener un acercamiento con él y decirle de esta forma se va a pagar o entablar un convenio de pago, sin previo autorización de la señora Alcaldesa y de ustedes como máximos representantes del Pleno, también hay que pagar, ahora como ustedes pueden ver el saldo insoluto era de 96,000 dólares a corte marzo 2023 esos intereses subieron a 50,000 dólares, si es que seguimos dilatando el proceso van a venir más intereses y multas para las autoridades, entonces de una u otra forma estamos atravesando este problema.

Dra. Rosa Alvarado concejal, también quiero intervenir en este punto igualmente he hecho una lectura sobre el documento proporcionado por usted señor Procurador Síndico en la que igualmente he hecho una lectura desde mi punto de vista que esto puede también analizar que es un criterio que podríamos madurar y tomar las mejores decisiones en este caso pertinente el número de proceso 17 8 11 2018 009 24 Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha demandado procesado Procuraduría General del Estado Procurador Síndico del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Archidona Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona actor ofendido Durán Peralta Pablo Vicente, Quito miércoles 7 de junio del 2023 a las 11 horas 16, vistos agréguese al proceso los escritos de fecha 13 y 17 de abril del 2023 y 25 de mayo del 2023 presentados por la parte actora en lo principal, uno en atención al escrito presentado por los asociados con fecha 15 de marzo del 2023 las horas 8 horas 25 al amparo de las facultades jurisdiccionales y colectivas de las juezas y jueces establecidas en los artículos 130 y 131 del Código Orgánico de la Función Judicial respectivamente que en su orden establecen el artículo 130 13 rechazar oportuna y fundamentadamente las peticiones pretensiones excepciones reconvencciones incidentes de cualquier clase que se formulen dentro del juicio que conocen con manifiesto abuso del derecho o evidente fraude a la ley o con notorio propósito de retardar la resolución o su ejecución, igualmente tienen el deber de rechazar de plano los escritos y exposiciones injuriosos ofensivos o provocativos sin perjuicio de las respectiva sanción se oficiara al Consejo de la Judicatura de Pichincha así como el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo para que inicien el expediente disciplinario correspondiente en contra del doctor Mario Fonseca Villarreal en calidad de abogado defensor y Procurador Síndico del 2049 80 822 DFE Municipio del GAD Archidona quien suscribe el documento rechazado por estos juzgadores, dos en ejercicio de las facultades correctivas otorgadas a los jueces se les impone la multa de tres remuneraciones básicas unificadas de usted 450 dólares de los Estados Unidos de América a los señores Telmo Andrés Bonilla Abril con cédula de ciudadanía número 1500659188 y Mario Vicente Fonseca Villarreal con cédula de ciudadanía número 1708 710523 por el incumplimiento de las disposiciones de este Tribunal emitidas en la sentencia y orden de pago respectivos que antes de ser cumplidos y en su calidad de morosos se han dedicado a lanzar imperiosos en contra de los juzgadores que atentan en contra de la honra y dignidad de los Jueces que integran este Tribunal, tres cabe dejar constancia que el proceso se encuentra en la fase de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal de fecha 30 de septiembre del 2019 a las 16 horas 33 en la cual se interpuso recurso de casación por parte del Gobierno Descentralizado Municipal de Archidona esta es la conclusión que yo he tomado previa a la lectura de la, del debido número proceso que ustedes me han proporcionado.



Abg. Pedro García Procurador Síndico, gracias señora concejal, como ustedes pueden ver pues, ya hubo sanciones para los anteriores Alcaldes, ahora la salida en este caso sería intentar canalizar un potencial o un posible convenio de pago porque estamos hablando de aproximadamente 150,000 dólares que de una u otra manera no sé si es que el contratista vaya a querer perdonar los intereses pero los intereses son 50,000 dólares aproximadamente que si es que no lo resolvemos rápido va a ir subiendo y subiendo entonces es importante que se intente canalizar la ruta de un convenio de pago para este caso y ver si es que se podría extender lo que más se puede extender con el convenio para evitar cualquier tipo de complicación.

Mgs. Jonathan Macas concejal, sí, yo creería que se llegue, si es lo posible, en un término de negociación con la parte afectada y lo otro de igual manera en este caso, y con toda la información completa entregar a Contraloría de igual manera que Contraloría tenga el conocimiento de este caso.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, eso sería señores concejales por mi lado, alguna pregunta alguna inquietud, como ustedes pueden ver existieron multas, sanciones documentos a la fiscalía, tanto para sanciones de diferentes índole no podemos hacer caso omiso a decisiones, no existe recursos en este momento para interponerlo, así que lastimosamente toca acatar la disposición y si es que lo dilatamos va a aumentar los intereses y es probable que la sanción sea fuerte para el Pleno del Concejo, sí, eso no más de mi lado, no sé si tienen alguna otra inquietud u observación que tengan que dar.

Señora Alcaldesa, bueno señores concejales, una vez que el señor Procurador Síndico de nuestro Gobierno Municipal de Archidona, pues ha dado todas las explicaciones pertinentes para este conocimiento nuestro, en la cual, pues nuestra compañera concejala que también ha puesto su punto de vista en este proceso con todo este análisis yo solicito para esto, pues con todo el conocimiento que hemos propuesto conforme al análisis presupuestario, también nosotros realizaremos a lo mejor buscando las alternativas con este caso, pues a la persona que hay que cancelar pero ya buscaremos estrategias en esta cuestión, para el pago, en esto pues, creo que estamos considerando que exista un convenio de pago por el mismo hecho de que nosotros nos contamos con recursos económicos dentro de nuestro municipalidad, con esto con este preámbulo pues señor Secretario proceda con otro punto del orden del día.

Señor Secretario, con su venia señora Alcaldesa, voy a dar lectura del siguiente punto del orden día.

SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN, EQUIDAD E INCLUSION DE DERECHOS DEL CANTÓN ARCHIDONA, SEGÚN OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL – SACC, TRÁMITE NO. CCE-EXT-2023-2910.

Señor Secretario, debo informar que en mi calidad de Secretario General procedí a publicar la ordenanza antes mencionada, en el Registro Oficial, toda vez que se encontraba aprobada en las dos instancias y sancionada por el Alcalde anterior, más sucede durante el proceso de publicación se recibe mediante un correo por parte de la secretaria del Sistema SAAC, de la Corte Constitucional, indicando que existe un error en la ordenanza, en virtud de que existe inconsistencia en la numeración de los artículos; por lo tanto, había solicitado que el Concejo en Pleno conozca, analice y resuelva remitir



a la Comisión permanente de Igualdad y Género que conoció en ese entonces, a fin de que revise y remita oportunamente al Concejo Municipal.

Abg. Pedro García Procurador Síndico, si me permite señora Alcaldesa, efectivamente como dice el señor Secretario, aunque se puede ver que es un tema de forma lastimosamente el rebote del registro oficial fue así no obstante el señor Secretario bien como lo dijo no puede modificar algo de lo que se aprobó en sesión de consejo porque así sea de forma de fondo el contenido íntegro tiene que estar modificado reformado por parte de los miembros del pleno del concejo como tal, inclusive, yo podría dar mi punto de vista en la que podría ser la oportunidad para que se revise la ordenanza y en el caso de hacer adecuaciones necesarias, pues se las verifique, obviamente teniendo el órgano regular, porque según lo que se ha tenido conocimiento, el sistema de protección de derechos y la junta como tal y el centro que se encuentran en la parte donde el antiguo donde se ubicada el antiguo sub centro de salud, no conocía de esta ordenanza y deberíamos considero yo, que mediante el principio de participación hacerles participar a ellos en la revisión de la ordenanza y en las modificaciones que creamos que puedan ser asistidos y si es que el contenido íntegro pues se mantiene lo único que tocaría es modificar el articulado de la numeración si es que así la comisión, o mejor dicho si el pleno resuelve que se envíe la comisión, si es que no es así, pues tendríamos que tendríamos que continuar.

Sra. Eulalia Rubio concejal, pero el artículo 65 no es la continuidad del 75, que pide con eh, póngase el personal que está diciendo y vuelta acá pide requisitos, no es continuidad...?

Abg. Pedro García Procurador Síndico, el problema está señora concejal, es que es numeración continua, ahora el señor Secretario no puede modificar en caso de modificar estaría adulterando un acto normativo aprobado por el anterior Pleno del Concejo, ahora como yo expreso podría ser una oportunidad para que la comisión revise la ordenanza y realice un proceso de llamamiento a los miembros de la Junta del Sistema de Protección de Derechos y a las personas que trabajan en el centro, para consensuar, por qué, como les digo, he tenido conocimiento esta ordenanza no había sido socializada con ellos y podremos aprovechar en este momento para la revisión de esta ordenanza.

Mgs. Jonathan Macas concejal, yo opino que sí es verdad esta ordenanza hay que ser socializada entonces, mi opinión sería que la comisión encargada del tema encabece esto, se revise a fondo y se dé a conocer si realmente hubo la socialización con todos los actores y de allí la comisión ya nos expondrá y analizaremos en sesión de concejo para la aprobación, si amerita eso ya que se encuentra un error en dicha ordenanza aprobada en la administración anterior.

Dra. Rosa Alvarado concejal, yo también concuerdo mucho con lo que dice Jonathan pienso que de aquí en adelante, señora Alcaldesa deberíamos nosotros primero informarnos sobre estos temas por qué corresponde a nuestras funciones revisar todas las ordenanzas posibles existentes en las que tengamos que analizar revisar continuar con las ordenanzas existentes hay que derogar hay que hay que reformar o alguna otra aporte que nosotros podamos hacer a estos temas no, es muy importante que nos pasen nos pasaron una lista de existencia de las ordenanzas pero solo fue la lista la nómina, la idea sería que nos pasen en digital o en físico, para nosotros proceder a dar la lectura, entonces sí es importante señor Secretario, para qué en futuras nos puedas enviar todas las ordenanzas existentes y otras normativas de igual forma estamos inmersos en diversas comisiones y en esas comisiones tenemos que tenemos que digamos aplicar las ordenanzas eso es muy importante cómo está por ejemplo, yo también de pronto ya



he leído no se puede digamos revisar todo con detalle algo me facilitó esta ordenanza anteriormente Jonathan y por esa razón revisé y luego me llegó a mí también papeles a veces por eso yo decía de que si hay este tipo de inconvenientes 8 días la convocatoria y tenemos 8 días para revisar cualquier información y facilitar en las reuniones convocadas.

Señora Alcaldesa, bueno con estas observaciones compañeras y compañeros concejales en la cual, considero de que el pedido es de que la ordenanza sustitutiva que implementa y regula el sistema cantonal de protección equidad e inclusión de derechos del cantón Archidona sea remitido a la comisión de la igualdad a la comisión de igualdad de género y social para que pues pueda proceder a revisar y posterior a esto también se ha socializado a los actores representantes de este de este sector para que ellos también sean partícipe de este ordenanza, aparte de esto eh, aprovechándole también el espacio que se han solicitado en la cual las ordenanzas a lo mejor que nosotros vamos a requerir como la parte ejecutores en el tema de la ordenanza de participación ciudadana no sé cuál es la comisión que a lo mejor más adelante a lo mejor emitiremos para que la comisión ya empiece a trabajar también entonces con estas acotaciones señor Secretario pues con someta pues a votaciones.

Señor Secretario, gracias señora Alcaldesa con su venia voy a proceder a receptor las votaciones correspondientes:

Dra. Rosa Alvarado:	Aprobado
Abg. Janeth Greff:	Aprobado
Mgs. Jonathan Macas:	Aprobado
Sra. Eulalia Rubio:	Aprobado
Prof. Tarcisio Shiguango:	Aprobado
Lic. Amada Greff:	Aprobado

Señor Secretario, Señora Alcaldesa, existen seis votos afirmativos para que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN, EQUIDAD E INCLUSION DE DERECHOS DEL CANTÓN ARCHIDONA sea remitido a la Comisión de Igualdad, Género, Interculturalidad y Servicio Social para su análisis, tratamiento y socialización; y el Concejo Municipal por unanimidad resuelve:

“REMITIR A LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y SERVICIO SOCIAL LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN, EQUIDAD E INCLUSION DE DERECHOS DEL CANTÓN ARCHIDONA, PARA SU ANÁLISIS, TRATAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN.”

Señora Alcaldesa, continúe señor Secretario con el siguiente punto del orden del día.

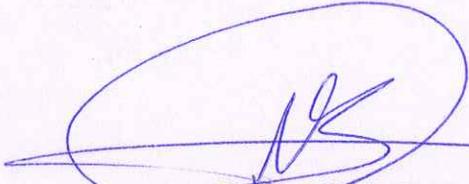
Señor Secretario, una vez que se ha evacuado todos los puntos a tratarse en esta sesión ordinaria, el siguiente punto a seguir es la clausura.

OCTAVO. - CLAUSURA

Señora Alcaldesa, señoras y señores concejales, agradeciendo a cada uno de ustedes por la participación en esta sesión, una vez que se ha concluido con todos los puntos a tratar, acogiendo las recomendaciones y observaciones, también solicitando al señor Secretario se provea la documentación solicitada por parte de las señoras y señores



concejales, siendo las 11h08, queda clausurada la Sesión Ordinaria, bajo la convocatoria Nro. 005. Gracias por su asistencia. Firmado para constancia conjuntamente con el Secretario General que certifica.


Lic. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA DE ARCHIDONA




Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.

Que, el día miércoles 21 de junio del 2023, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 005 del Concejo Municipal de Archidona, habiendo tratado todos los puntos del orden del día previstos para la misma. **CERTIFICO.-** A los 21 días del mes de junio de 2023.


Abg. Félix Grefa
SECRETARIO GENERAL

